

Art. 5.º Para el desarrollo de específicas funciones asesoras, se constituirán, dentro del Consejo Superior de Teatro, las siguientes Comisiones Delegadas de Trabajo:

Comisión primera: Legislación.

Comisión segunda: Valoración crítica de proyectos y actividades.

Comisión tercera: Subvenciones.

Comisión cuarta: Premios Nacionales.

Sus miembros, en número no superior a nueve, serán designados por la Comisión Permanente Delegada, previa propuesta sometida a su consideración por el Presidente del Consejo, que estimará para ello la especialización y representatividad que exige el cometido que se asigne a las Comisiones de Trabajo.

Art. 6.º La válida constitución de las Comisiones reguladas por los artículos tercero y cuarto, exigirá la asistencia del Presidente del Consejo, o de sus Vicepresidentes. Sus respectivas Secretarías serán desempeñadas por el titular de la del Órgano Colegiado.

Art. 7.º Las sesiones del Organismo Asesor podrán llevarse a cabo por iniciativa de su Presidente, o a petición de la mayoría de los miembros que integran la Permanente. El Pleno habrá de celebrar, reglamentariamente, una reunión anual, como mínimo, para darle cuenta de la situación general de las actividades sometidas a la esfera de acción de la Dirección General de Teatro y Espectáculos, en aquellos aspectos fundamentales a los que ha prestado su colaboración la Comisión Permanente y las Delegadas de Trabajo.

Art. 8.º A la Secretaría corresponde la preparación, en sus aspectos técnicos, artísticos, administrativos y legales, de los temas, cuestiones, anteproyectos, etc., que hayan de someterse a dictamen y asesoramiento del Consejo y de sus Comisiones; el envío, con la suficiente antelación, de las convocatorias conteniendo el orden del día de cada sesión y los documentos complementarios precisos; levantar acta de los acuerdos ultimados; asistir al Presidente en las sesiones, y afrontar los servicios administrativos propios del Organismo.

Art. 9.º Los miembros del Consejo Superior de Teatro tendrán derecho al percibo de asistencia por su concurrencia a las reuniones que se celebren, así como los que residan fuera de la capital a dietas y gastos por desplazamiento.

Art. 10. Quedan derogadas la Orden ministerial de 16 de julio de 1970, que determinaba la competencia y regulaba la organización y régimen de funcionamiento del Consejo Superior de Teatro, y la Orden de 30 de marzo de 1971, que ampliaba la composición del citado Consejo y de su Comisión Permanente, así como cualquier otra que se oponga a lo dispuesto en la presente Orden.

Art. 11. La presente Orden ministerial entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Teatro y Espectáculos.

MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO

3614

ORDEN de 17 de abril de 1975 por la que se modifica parcialmente, a nivel de Sección, la estructura orgánica de los Servicios Centrales del Instituto Nacional de Estadística.

Ilustrísimos señores:

Por Decreto 2879/1971, de 20 de noviembre, se reorganizaron los Servicios Centrales de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística, y por Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de diciembre del mismo año quedaron fijadas las Secciones que integran su estructura orgánica, adaptándola a las necesidades que exigían una nueva orientación y ampliación de sus tareas.

El programa de trabajos que tiene a su cargo y la experiencia adquirida en los últimos años hacen aconsejable una modificación parcial de la estructura orgánica del Instituto, a nivel de Sección, desarrollada en la precitada Orden, para adaptarla a las necesidades de información estadística derivadas del IV Plan Nacional de Desarrollo.

En su virtud, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de diciembre de 1971 queda modificada en los siguientes términos:

1. La Sección de «Estadísticas y Análisis Demográficos», de la Subdirección General de Estadísticas de la Población, se desdobra en dos, que tendrán las siguientes denominaciones:

- Censo de Población y Estadísticas de Empleo.
- Análisis Demográficos.

2. En la Subdirección General de Estadísticas de las Empresas, la Sección de «Estadísticas de Salarios y Coste de la Vida» se desdobra en dos, con las denominaciones siguientes:

- Estadísticas de Salarios.
- Estadísticas de Precios.

3. En la Subdirección General de Estudios y Análisis Económicos se crea una nueva Sección de «Relaciones Intersectoriales».

4. En la Subdirección General de Muestreo y Censos, la Sección de «Adiestramiento, Recogida, Control» se desdobra en las dos siguientes:

- Adiestramiento, Recogida y Control. Población.
- Adiestramiento, Recogida y Control. Empresas.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 17 de abril de 1975.

GUTIERREZ CANO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de Estadística.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

8615

ORDEN de 31 de marzo de 1975 por la que se nombra para el Juzgado de La Palma del Condado al Juez de Primera Instancia e Instrucción don Antonio Puebla Povedano.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 32 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de La Palma del Condado, vacante por promoción de don Manuel Varillas Pérez, a don Antonio Puebla Povedano, que sirve su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Manresa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.